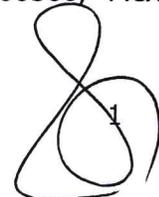


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO **"FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL FONART"**, REPRESENTADO POR LA **M. EN A. P. LILIANA ROMERO MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y LA **"UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA UNIVERSIDAD"**; REPRESENTADA POR LA **DRA. VERONIKA CHRISTIANE KUGEL, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA RECTORIA**; QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara **"EL FONART"**:

- I.1. Que es una entidad de la Administración Pública Paraestatal, en los términos del artículo 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, según oficio No. 305-V-13581 fechado el 28 de Mayo de 1974, contrato de creación del fideicomiso de fecha 14 de junio de 1974 y modificado mediante convenios del día 28 de Noviembre de 1988 y 26 de Agosto de 1997 respectivamente.
- I.2. Que el fideicomiso Denominado "Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías" tiene como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso familiar de los artesanos del país; a conservar el sentido artístico de las artesanías mexicanas; a adquirir con cargo al patrimonio del propio fideicomiso, productos artesanales proporcionando a los mismos, asistencia técnica y administrativa y a la comercialización de los productos artesanales que adquiera el fideicomiso.
- I.3. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. FNF740528TQ0.
- I.4. Que tiene establecido su domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 333 Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, Distrito. Federal.



que las necesidades de educación superior de los indígenas y la educación patrimonial étnica son partes de un mismo problema;

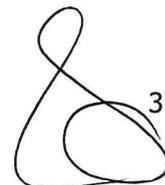
- Proporcionar servicios educativos pertinentes para lograr la identidad y permanencia de las tradiciones étnicas en la sociedad mexicana, así como para incorporar a los pueblos indígenas a un desarrollo social, político y económico justo, equitativo y sustentable;
- Realizar y divulgar investigación científica, tecnológica y artística en busca de la actualización y acrecentamiento del conocimiento, con el propósito de atender los problemas y necesidades de las expresiones étnicas y de la sociedad en general;
- Salvaguardar y consolidar las tradiciones que conforman nuestra identidad nacional, difundir la cultura y el respeto a la dignidad étnica nacional, considerando los factores fundamentales de identidad social e igualmente los valores señeros de paz, justicia, libertad, democracia, tradición y convivencia social armónica, respetuosa y solidaria; y,
- Fomentar el reconocimiento y la permanencia de la realidad social multicultural, fincando esta posición en el respeto y estímulo del pensamiento y de las lenguas indígenas, de las hablas y economías locales, propiciando su trascendencia intercultural.

**II.3.** Que la Dra. Veronika Christiane Kugel, en su calidad de Encargada de la Rectoría de "**LA UNIVERSIDAD**", es titular de la representación legal de la misma, conforme al artículo 22 Fracciones I y IX de su Decreto de creación y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente Convenio General de Colaboración y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

**II.4.** Que tiene interés en suscribir este convenio de Colaboración y recibir la información y documentación que "**EL FONART**" le proporcione para llevar a cabo los objetivos, metas y acciones, en términos de los lineamientos del presente.

**II.5.** Cuenta con la capacidad técnica y legal para obligarse a realizar las acciones de operación, seguimiento y supervisión del presente documento.

**II.6.** Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Tenango- San Bartolo S/N, Col. San José, Municipio Tenango de Doria, Hidalgo., C.P. 43480.



3



**SEGUNDA.-** La puesta en marcha de los programas o proyectos señalados en el párrafo que antecede, estará sujeta a la previa aprobación de las **"LAS PARTES"**, tomando en consideración que no serán limitativos a sus funciones.

**TERCERA.- ANEXOS:** Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, las partes podrán celebrar anexos de ejecución, mismos que estarán sujetos a lo determinado por las reglas de operación vigentes de **"EL FONART"**, así como a la normatividad aplicable en la materia, que serán firmados por los servidores públicos, que cuenten con las facultades para ello, en los que se establecerá detalladamente las actividades a desarrollar, las aportaciones que realizarán las partes y los responsables de las acciones, los que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente acuerdo.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":** Una vez aprobados los programas o proyectos que se precisan en la cláusula primera, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

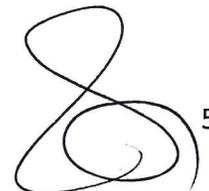
#### **OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":**

##### **"EL FONART"**

- a) Proporcionar la información y la documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de los programas pretendidos en este convenio, así como aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesarios para realizar las tareas encomendadas en el mismo, que influyan en el desarrollo y crecimiento del sector artesanal de esta región.
- b) Avalar los programas y planes de trabajo propuestos por la **"LA UNIVERSIDAD"**, pudiendo realizar observaciones pertinentes y señalar, en su caso, las propuestas realizadas.

##### **"LA UNIVERSIDAD"**

- a) Elaborar y revisar los diagnósticos que se apliquen a la población objetivo, de manera conjunta por **"LAS PARTES"**, en donde se observará en todo tiempo las reglas de operación vigentes de **"EL FONART"**, así como la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"**.



- j) Hacer entrega de manera periódica y por escrito de los informes del trabajo de campo y sus resultados a "EL FONART" al término de cada uno de los proyectos, incluyendo los de servicio social.
- k) "LAS PARTES", deberán expedir las constancias correspondientes a los alumnos o egresados que hayan desarrollado actividades de servicio social prestado.
- l) "LAS PARTES", deberán expedir las constancias correspondientes a los artesanos que hayan egresado de los programas de capacitación.
- m) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen otorgarse recíprocamente los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo, en beneficio del desarrollo del sector artesanal de esta Región.

**SEXTA.- AUTORÍAS DE LOS PROYECTOS.**

Por lo que respecta a las autorías de los proyectos derivados de las acciones que se realicen en virtud de lo aquí establecido, convienen "LAS PARTES" que en cada acuerdo anexo de ejecución se definirá la titularidad de los mismos.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio será indefinida y surtirá efectos a partir de que sea firmado por "LAS PARTES", sin embargo, cualesquiera de éstas podrá darlo por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia del mismo.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES", se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente Convenio con dos meses de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios y/o afectar a terceros.

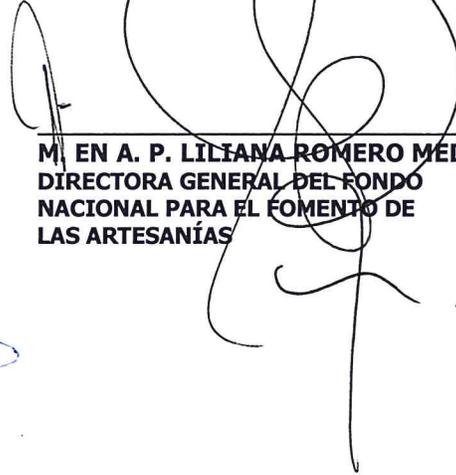
La terminación del presente convenio surtirá la misma suerte para los anexos y demás programas derivados con motivo del mismo, salvo acuerdo en contrario de "LAS PARTES".

**POR "LA UNIVERSIDAD"**



**DRA. VERONIKA CHRISTIANE KUGEL  
ENCARGADA DE LA RECTORÍA**

**POR "EL FONART"**



**M. EN A. P. LILIANA ROMERO MEDINA  
DIRECTORA GENERAL DEL FONDO  
NACIONAL PARA EL FOMENTO DE  
LAS ARTESANÍAS**



**ARQ. ÓSCAR COVARRUBIAS CERVANTES  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración firmado por "EL FONART" y "LA UNIVERSIDAD", para realizar las acciones y programas del sector artesanal del Estado de México, con fecha 02 de mayo de 2014, instrumento que consta de 8 fojas útiles, incluida la presente.